

RESOLUCIÓN No. 040 DE Febrero 25 de 2014

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal de 2014”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., y el Acuerdo de Junta Directiva 01 de marzo 12 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante el *Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, cuyo objeto es: *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*, dirigido a las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el precitado Decreto en su Artículo 3º, estipula que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Que se estima proceder a adoptar la disposición enunciada para el Manejo y Control de la(s) caja(s) menor(es) que constituya el Instituto Distrital de Turismo.

El Artículo 7º del mencionado Decreto, dispone que: *“La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de las Cajas Menores se determinarán en función del presupuesto fiscal de cada entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.” (...)*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda –SHD- mediante la Resolución 000660 expedida en Diciembre 29 de 2011, el Secretario de Hacienda, adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que en el numeral 3.2 “Ejecución Pasiva”, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital manifiesta que el ordenador del gasto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal de manera agregada, por rubro, *“para los gastos ordenados a través de cajas menores, mediante el cual se*

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 040 DE Febrero 25 de 2014

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal de 2014”

afectarán los rubros respectivos de acuerdo con el valor máximo autorizado a través en el acto administrativo de su constitución.”

Que mediante el *Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, se aprueba como presupuesto global del IDT, para dicha vigencia, la suma de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.534.675.000).

Que con base a lo anterior, se hace necesario constituir para el periodo de la vigencia 2014, la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo, en una cuantía de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.440.000), con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de imprevistas, urgentes, imprescindibles, inaplazables y/o necesarias para garantizar la operación normal de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constituir para el periodo de la vigencia fiscal de 2014, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.440.000), con el fin de atender compromisos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, inaplazables y/o necesarios para garantizar la operación normal de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: CUANTIA Y RUBROS. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la Caja Menor del IDT, se efectuarán en las cuantías y afectarán los rubros del presupuesto que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, imprevistos y/o necesarios.

RUBROS PRESUPUESTALES		VALOR
CÓDIGO	NOMBRE	SOLICITUD
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	3,550,000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	3,750,000





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 040 DE Febrero 25 de 2014

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal de 2014”

COPIA CONTROLADA

RUBROS PRESUPUESTALES		VALOR
CÓDIGO	NOMBRE	SOLICITUD
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	1,930,000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	1,580,000
3-1-2-02-05	Mantenimiento Entidad	1,530,000
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	100,000
Total de la Disponibilidad		\$ 12.440.000

ARTICULO TERCERO: REEMBOLSOS. Se realizarán los reembolsos Mensuales en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%), del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES. El ordenador del gasto de la Caja Menor y el responsable del manejo de la misma, será el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto .

Parágrafo 1o: La Caja Menor es un procedimiento descrito en la norma y su responsabilidad estará a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo y los fondos que la constituyen se manejarán en cuenta oficial denominada Instituto Distrital de Turismo – Caja Menor, la cual será manejada por el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor.

Parágrafo 2o: Cuando por necesidad del servicio, se deban mantener recursos disponibles en efectivo, su monto no deberá superar los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO QUINTO: LÍMITES. Los gastos que se efectúen en efectivo por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes e, igualmente, no podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto.

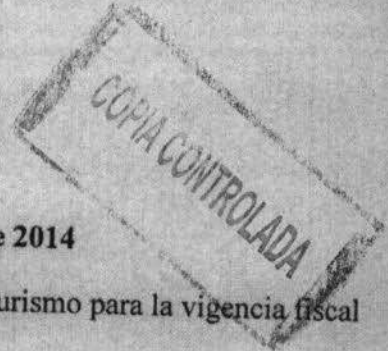
ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para proceder a la apertura de la Caja Menor del IDT constituida mediante la presente resolución, se ordena expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.440.000).

Avenida Calle 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711
Fax.2170711 Ext. 142
www.bogotaturismo.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANA**

Código: MC-F10
Versión: 07
Fecha vigencia: 2013-04-01



RESOLUCIÓN No. 040 DE Febrero 25 de 2014

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal de 2014”

Parágrafo 1º: La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, deberá adelantarse surtiendo los respectivos procedimientos presupuestales y afectando el presupuesto según los rubros y valores que se presenta en el siguiente cuadro:

RUBROS PRESUPUESTALES		VALOR
CÓDIGO	NOMBRE	SOLICITUD
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	3,550,000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	3,750,000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	1,930,000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	1,580,000
3-1-2-02-05	Mantenimiento Entidad	1,530,000
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	100,000
Total de la Disponibilidad		\$ 12.440.000

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos generales para la constitución y manejo de la Caja Menor, los trámites de legalización parcial y definitiva de la misma, así como de las solicitudes de reembolso, se efectuarán conforme a lo reglamentado en el *Decreto 061 de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*, o norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2014.

[Handwritten Signature]
LUIS FERNANDO ROSAS LONDOÑO
Director General

Proyectó: Denis del Socorro Torres Pabón - Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica
Aprobó: Denis del Socorro Torres Pabón - Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario

[Handwritten Signatures]

